

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2008- 0333 EMMOP-Q

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representada por su Gerente General y representante legal, Ing. Iván Alvarado Molina; y, por otra, la Compañía **Computadores y Equipos Compuequip Dos S. A.**, representada legalmente por el señor Carlos Enrique Pinos Hernández, en su calidad de Gerente y representante legal, a quienes en adelante y para efectos de este Instrumento se denominará, "EMMOP-Q" y el "EL CONTRATISTA", respectivamente.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.1. La Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Instituto Nacional de Contratación Pública exceptuará, hasta el 31 de Diciembre de 2008, de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante.

2.2 El Art. 4 de la Resolución INCP- No. 001-008 de 11 de agosto de 2008, emitida por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, exceptúa hasta el 31 de Diciembre de 2008, de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales podrán realizarse de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante.

2.3 El Instructivo para la celebración de contratos exceptuados de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido por el Gerente General de la EMMOPQ, mediante **Resolución No. 10 del 28 de agosto del 2008**, establece el procedimiento para la contratación, como es el caso del presente contrato.

2.4.- Previos los informes y estudios internos, considerando la necesidad que la EMMOP-Q tiene de los bienes por adquirir y su instalación, se tomó la decisión de convocar a **LA PROVISIÓN E INSTALACION DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA PARA EL EDIFICIO MATRIZ DE LA EMMOP-Q, PARROQUIA LA MARISCAL, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, conforme lo dispone la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

2.5.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación presupuestaria constante en el memorando No. 408 GAF-UF-P, del 20 de octubre del 2008, No. 573040200100010 "Mantenim. Y Conserv. Edif. Locales 3"


LUCIA PONCE

conferida por el Jefe de Presupuesto de la EMMOP-Q, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

2.6.- Se publicó en el Portal www.compraspublicas.com la publicación y adjudicación relacionada con el presente contrato; según se desprende del memorando No. 762 GAF, del 21 de octubre del 2008, suscrito por el Gerente Administrativo Financiero.

2.7.- Mediante memorando No. 372 GG-DITI-CT, del 7 de octubre del 2008, el Gerente Administrativo Financiero recomienda al señor Gerente General la adjudicación a la Compañía **Computadores y Equipos Compuequip Dos S. A.**, por ser la única habilitada y considerará que es la más conveniente para los intereses institucionales. Con nota inserta en el citado memorando el señor Gerente General autoriza la misma.

2.8.- Luego del trámite correspondiente, la EMMOP-Q, adjudicó el presente contrato a la Compañía **Computadores y Equipos Compuequip Dos S. A.**, con oficio No. 2869 GG, del 16 de octubre del 2008.

2.9.- Mediante memorando No. 762 GAF, del 21 de octubre del 2008, el Gerente Administrativo Financiero remite a Asesoría Jurídica la documentación para la elaboración del presente contrato.

2.10.- Con memorando No. 444 GG-DITI-SP, del 20 de noviembre del 2008, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información informa que en la propuesta económica se ha realizado una corrección aritmética; y, adjunta la Tabla de Cantidades y Precios.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, a más de los mencionados en la cláusula anterior, los siguientes documentos :

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b) La oferta económica presentada por el Contratista, que se concreta en el Formulario 4 de la propuesta;
- c) La certificación presupuestaria;
- d) Copia certificada del oficio de notificación de la Adjudicación;
- e) Los documentos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a ser suministrados;


LJC/APO/JCA



- f) El certificado de inscripción y habilitación del contratista en el RUP.
- g) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario; y,
- h) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por la EMMOP-Q;

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

4.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la EMOP-Q la que determine la prevalecencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.- El Contratista se obliga para con la EMMOP-Q a dar en venta real y efectiva y entregar debidamente funcionando los siguientes bienes y servicios: **PROVISIÓN E INSTALACION DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED ELECTRICA PARA EL EDIFICIO MATRIZ DE LA EMMOP-Q, PARROQUIA LA MARISCAL, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, entrega de la cual se dejará constancia en documento suscrito por las partes, documento que no sustituye al Acta de entrega recepción de los bienes.

5.2.- Corresponde al contratista garantizar el suministro de repuestos, el mantenimiento y servicios, dentro del plazo de vigencia de las garantías técnicas, a entera satisfacción de la EMMOP-Q.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.1.- El precio del Contrato, que la EMMOP-Q pagará al Contratista es el de USD \$ **202.183,26** (DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 26/100) dólares de los Estados Unidos de América, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	MARCA	PRECIO UNITARIO	V. TOTAL
1	CAJAS Y ACCESORIOS					
1.1	Caja sobrepuesta de 40mm de plastico	u	790	DEXON	\$ 1,89	\$ 1.493,10
1.2	Angulo interno 100*45	u	90	DEXON	\$ 0,72	\$ 64,80
1.3	Angulo extreno 100*45	kg	90	DEXON	\$ 0,72	\$ 64,80
1.4	Angulo plano plastico 100*45	u	65	DEXON	\$ 0,72	\$ 46,80
1.5	Union plastico 100*45	u	198	DEXON	\$ 0,72	\$ 142,56
1.6	Tapa final plastico 100*45	u	60	DEXON	\$ 0,72	\$ 43,20
2	CANALETAS PLASTICAS Y ACCESORIOS					
2.1	Canaleta plastica decorativa 100*45*2mtr	u	448	DEXON	\$ 18,36	\$ 8.225,28
3	TABLEROS Y EQUIPOS					
3.1	Gabinete cerrado de 19"	u	3	DEXON	\$ 1.902,73	\$ 5.708,19
3.2	Rack Abierto de piso 7ft		13	DEXON	\$ 215,68	\$ 2.803,84
3.3	Manejadores Horizontales	u	64	PANDUI T	\$ 35,79	\$ 2.290,56
3.4	Manejadores Verticales Rackeables	u	26	PANDUI T	\$ 117,36	\$ 3.051,36
4	CONDUCTORES, CABLES Y ACCESORIOS				\$ 0,00	
4.1	CableUTP categoria 6a	m	267	PANDUI T	\$ 1,80	\$ 480,60
4.2	Cable UTP categoria 6	m	44225	PANDUI T	\$ 0,65	\$ 28.746,25
4.3	Cable multipar de 50 pares	m	210	PANDUI T	\$ 4,79	\$ 1.005,90
5	, CABLES BANDEJAS Y ACCESORIOS FIBRA OPTICA					
5.1	Cable Fibra Optica Multimodo 50/125um optimizado y de tipo loose tube con cubierta de 900um por fibra, 6 HILOS	m	267	PANDUI T	\$ 6,53	\$ 1.743,51
5.2	Patch cord duplex SC SC Multimodo	u	8	PANDUI T	\$ 59,39	\$ 475,12
5.3	Conectores de F.O SC	u	48	PANDUI T	\$ 6,84	\$ 328,32
5.4	Bandeja de F.O con panel 48F	u	1	PANDUI T	\$ 120,86	\$ 120,86
5.5	Bandeja de F.O con panel 96F	u	4	PANDUI T	\$ 120,86	\$ 483,44
5.6	EZ link	u	48	PANDUI T	\$ 34,21	\$ 1.642,08
5.7	PG prensa estopa para F.O	u	6	PANDUI T	\$ 61,58	\$ 369,48
6	PLACAS Y RECEPTACULOS					
6.1	Jack Modules Mini-Com CAT 6	u	1560	PANDUI T	\$ 7,33	\$ 11.434,80
6.2	Jack Modules Mini-ComTX6 CAT 6A	u	20	PANDUI T	\$ 12,83	\$ 256,60
6.3	Face Plate 2 posiciones	u	395	PANDUI T	\$ 1,47	\$ 580,65
6.4	Patch Panel modular de 48 puertos	u	13	PANDUI T	\$ 43,79	\$ 569,27
6.5	Patch Panel modular de 24 puertos	u	16	PANDUI T	\$ 24,73	\$ 395,68
6.6	Patch cord UTP 7ft	u	395	PANDUI T	\$ 9,21	\$ 3.637,95
6.6	Patch cord UTP 10ft CAT 6A	U	20	PANDUI T	\$ 19,46	\$ 389,20

[Firma]
LJC/IAPO/JCA

[Firma]

EMMOP | QUITO

Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas

6.8	Patch cord UTP 5ft	u	790	PANDUIT	\$ 9,21	\$ 7.275,90
7	TUBERÍAS, CAJAS Y ACCESORIOS					
7.1	Abrazadera conduit EMT apropiada para usarse con tubo de 19 mm (2")	u	40	EMT	\$ 0,70	\$ 28,00
7.2	Conector conduit de tornillo, apropiado para usarse con tubo EMT de 25.4 mm (2") de diámetro interior.	u	14	EMT	\$ 0,09	\$ 1,26
7.3	Tapas para caja cuadrada, de 20*20 cm.	u	7	EMT	\$ 2,84	\$ 19,88
7.4	Tubo conduit EMT de 25.4 mm (2") x 3 mt.	u	12	EMT	\$ 7,75	\$ 93,00
7.5	Unión conduit de tornillo, apropiada para usarse con tubos EMT de 19 mm (2") de diámetro interior.	u	13	EMT	\$ 2,07	\$ 26,91
8	MANO DE OBRA					
8.1	Punto de cableado estructurado cat 6	u	790	DOS	\$ 17,05	\$ 13.469,50
8.2	Punto de cableado estructurado cat 6A	u	20	DOS	\$ 20,45	\$ 409,00
8.3	Punto de cableado estructurado en bank bone de voz	u	790	DOS	\$ 5,68	\$ 4.487,20
8.4	Conectorización de fibra	u	48	DOS	\$ 22,73	\$ 1.091,04
8.5	Mantenimiento a 2 años 3 visitas al año	u	6	DOS	\$ 136,36	\$ 818,16
9	VALOR AGREGADO					
9.1	Certificación de puntos	u	810	DOS	\$ 0,00	\$ 0,00

SUBTOTAL	\$ 104.314,05
-----------------	----------------------

PROYECTO EMMOPQ DATA CENTER

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	MARCA	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION					
1.1	Evaporadora de precisión DATA AIRE de 60000 btu/h, Incluye Mano de obra	u	1	DATA	\$ 18.467,90	\$ 18.467,90
1.2	Condensadora de precisión de 60000 Btu/h	u	1	DATA		
1.3	Soporte de unidad condensadora	u	1		\$ 172,22	\$ 172,22
1.4	Tubería aislamiento y refrigerante	u	1		\$ 1.666,67	\$ 1.666,67
1.5	Traslado de equipo tipo split desde la Abv. América hacia el nuevo Edificio	u	1		\$ 1.777,78	\$ 1.777,78
	incluye montaje y desmontaje					
2	PISO FALSO					
2.1	Tipo falso	m2	32	TATE	\$ 216,67	\$ 6.933,44
2.2	Instalación	m2	32	DOS	\$ 14,44	\$ 462,08
2.3	Rampa de Acceso	u	1	TATE	\$ 416,67	\$ 416,67
2.4	Paneles perforados para paso de aire STD 25% de apertura para flujo	u	5	DOS	\$ 94,44	\$ 472,20
2.5	Cortes de paneles para paso de cables	u	5	DOS	\$ 50,00	\$ 250,00
3	SISTEMA DE DETCCION DE INCENDIOS					
3.1	Sistem de detccción de incenmdios con FM 200	gl	1	fm200	\$ 10.288,89	\$ 10.288,89
	Incluye, 3 detectores ionicos, 3 detectores fotoelectricos,modulos de control					

LJC/APO/JCA

EMMOP | QUITO

Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas

	1 sirena, luz estroboscópica, estación de aborto y disparo, tanque de fm200, 3 toberas					
4	SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS					
4.1	Control de accesos biométrico	gl	1	IGUARD	\$ 2.205,56	\$ 2.205,56
	Incluye software					
5	PUERTA DE SEGURIDAD					
5.1	Puerta de seguridad Surimax	u	1	SURIM	\$ 1.107,78	\$ 1.107,78
	Incluye Instalación					
	Elaborada en 2 planchas de acero de 2mm de espesor. En el interior se utilizará					
	una plancha de fibra de vidrio de 2.5 cm de espesor, marco de triple angulo que produce					
	un cierre hermético, sello antifuego de la puerta, sin mirilla, barra antipánico					
6	ESCALLERILLA y PUESTA A TIERRA					
6.1	Escalerrilla para cruce de fibra, cable de cobre cat 6A y telefónico	m	40		\$ 35,56	\$ 1.422,40
6.2	Provisión e instalación de un sistema a tierra en base a electrodos	1	4		\$ 500,00	\$ 2.000,00
7	VALOR AGREGADO					
7.1	Mantenimiento de cajetin de Andinatel	gl	1	DOS	0,00	0,00
7.2	Acometida principal para líneas telefónicas desde distribuidor a ubicación de la central	gl	1	DOS	0,00	0,00
7.3	Instalación de lámparas en data center	gl	1	DOS	0,00	0,00

SUBTOTAL \$ 47.643,59

Rubro	Valor
SISTEMA ELECTRICO	50.225,62
CABLEADO EST	104.314,05
DATA CENTER	47.643,59
Totales	202.183,26

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.1.- La EMMOP-Q pagará al Contratista con cargo a la Partida Presupuestaria No. 573040200100010 "Mantenim. Y Conserv. Edif. Locales 3", del presupuesto de la EMMOP-Q, el valor del Contrato de la siguiente forma:

1.- En el tiempo máximo de 30 días contados desde la suscripción de este Contrato, y en calidad de anticipo, el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (50%), sin IVA.


LJC/APO/JCA



2.- El valor restante del suministro, correspondiente al 50% del valor del contrato (sin IVA), mediante pago contra presentación del Acta de Entrega Recepción de los bienes.

Cláusula Octava.- GARANTIAS:

8.1 El Proveedor, para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros relacionados entrega a favor de la EMMOP-Q la garantía equivalente al cinco por ciento del valor total del Contrato. Con cargo a esta garantía se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista.

8.2 En apego a lo que dispone el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Proveedor entrega a favor de la EMMOP-Q, una garantía del ciento por ciento del valor del anticipo.

8.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista a la firma del contrato presenta la garantía técnica del fabricante. Esta garantía comenzará a operar a partir de la suscripción del acta de la recepción de los bienes y tiene una vigencia de doce meses.

8.4 Las garantías estipuladas de este contrato, son incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EMMOP-Q, beneficiaria de la garantía.

8.5 El Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato y las del anticipo, hasta la suscripción del Acta de Recepción y la liquidación del Contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la EMMOP-Q las hará efectivas.

Cláusula Novena. - PLAZO:

9.1.- El plazo total para la ejecución y entrega de la totalidad de los bienes y servicios contratados es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha notificación al Contratista de que el anticipo se encuentre disponible.

Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO:

10.1.- El administrador del contrato, previa autorización del Gerente General podrá prorrogar el plazo total del contrato, sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud. Si el contratista no comunica ni justifica a la EMMOP-Q el acaecimiento de un hecho dentro del plazo previsto, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la EMMOP-Q.

b) Por suspensiones ordenadas por la EMMOP-Q, que no se deban a causas imputables al contratista,

Cláusula Undécima .- MULTAS:

11.1.- Por cada día de retardo en la entrega de los bienes, la cantidad del uno por mil del monto del contrato.

11.2.- En caso de que las multas excedan del valor de las garantías de fiel cumplimiento, la EMMOP-Q podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato.

Cláusula Duodécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS :

12.1.- El valor de este Contrato no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décima Cuarta .- OBLIGACIONES DE LA EMMOP-Q:

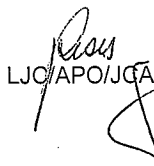
14.1.- Son obligaciones de la EMMOP-Q, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

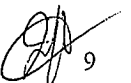
1) Proporcionar al Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda efectuar a la EMMOP-Q, ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna.

2) Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la EMMOP-Q, tanto en la Fiscalización como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCION DE LOS BIENES:

15.1.- La recepción de los bienes se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen cumplidas todas las obligaciones del Contrato de la manera pactada y así lo notifique a la EMMOP-Q y solicite tal recepción. La recepción se la hará, dentro de los diez días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la Empresa podrá negarse a realizar la Recepción,


LJO/APO/JGA

 9

fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción, el contratista podrá acudir ante un Juez para que notifique a la EMMOP-Q indicando que ha operado la Recepción Presunta.

15.2.- Si durante la verificación y prueba de los bienes, se encontrara partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista solicitará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de los bienes es satisfactorio, se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción, que incluya los antecedentes, condiciones de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contracuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. El Acta debe ser firmada, de inmediato por el Administrador del contrato; un técnico designado por la EMMOP-Q que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato; y, el contratista.

Los funcionarios que hubieren suscrito las actas de entrega recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables por lo que en ellas consignen.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACION DEL CONTRATO:

16.1.- El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral de la EMMOP-Q en caso de incumplimiento del Contratista. 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato. 5) Por disolución de la persona jurídica Contratista.


En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la EMMOP-Q o del Contratista.

La EMMOP-Q no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.


LJC/APO/JCA


10

16.3.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en el Art. 95 de la misma Ley, la EMMOP-Q podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento del Contratista;
- b. Por quiebra del Contratista;
- c. Si el valor de las multas supera el 5% del valor del contrato;
- d. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de treinta (30) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f. Si el contratista, a juicio de la EMMOP-Q evidenciare grave incumplimiento, negligencia o incapacidad en la ejecución de los trabajos contratados;
- g. Si el contratista no renovare en tiempo oportuno las garantías otorgadas según el contrato;
- h. Si incumpliere con las regulaciones laborales y sociales del Código Trabajo.
- i. Si secuencialmente, en (2) meses seguidos se estableciese que el porcentaje de los trabajos ejecutados es menor al setenta por ciento (70%) de lo previsto en el cronograma vigente hasta ese período.
- j. Si el Contratista cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontratare alguna parte específica del trabajo sin autorización de la EMMOP-Q.
- k. Si el Contratista incumpliera reiteradamente las disposiciones de la Fiscalización;
- l. Por negativa a suscribir el acta de entrega recepción, si no mediare reclamo debidamente justificado; y,
- m. Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito comprobadas, el Contratista no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al contratista como incumplido.

Rosario
UJC/AFC/JCA

SA
11

Antes de proceder a la terminación unilateral, la EMMOP-Q notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminar unilateralmente el contrato, junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la EMMOP-Q podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución del Gerente General, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La Resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativos, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.

El Contratista no podrá aducir que la EMMOP-Q está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado.

La declaración unilateral de terminación del contrato, dará derecho a la EMMOP-Q a establecer el avance físico del objeto del contrato, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustado hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La EMMOP-Q también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

La declaración de la terminación unilateral del contrato inhabilitará de forma automática por el período previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.4.- TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EMMOP-Q.- El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la EMMOP-Q:

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta (60) días.


LIC/APO/JCA



2.- Por suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad, sin que medie caso fuerza mayor o caso fortuito.

3.- Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos; y,

4.- Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la EMMOP-Q no accediere a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

En ningún caso se considerará que la entidad contratante se hallan en mora, si el anticipo entregado al contratista no ha sido devengado en su totalidad.

Cláusula Décima Séptima .- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

17.1 Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

17.2 Las controversias que se deriven del presente contrato que las partes no hayan solucionado directamente se sustanciarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, observando lo previsto en la ley de la materia. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de Quito.

17.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la EMMOP-Q podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Octava.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

18.1.- La EMMOP-Q en sus relaciones con el Contratista estará representada por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de la EMMOP-Q o su delegado, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gerente General, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos internos.

18.2.- El Contratista estará representado por el **representante legal**.

18.3.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.


LJC/APC/JCA




18.4.- El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Empresa deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Décima Novena.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES:

19.1.- De los pagos que deba hacer la Empresa retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

19.2.- La Empresa actuará como agente de retención de acuerdo con la Ley.

Cláusula Vigésima .- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

20.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el contratista a cualquier otro domicilio o fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

20.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMMOP-Q.- Av. América N31137 y Av. Mariana de Jesús.

CONTRATISTA.- Av. Occidental Oe 2 601 y José Miguel Carrión.

Cláusula Vigésima Primera.- JURAMENTO.-

21.1 El Contratista declara, bajo juramento, no hallarse inmersa en las prohibiciones para contratar con la EMMOP-Q, que se establecen en la Ley.

Cláusula Vigésima Segunda.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

22.1.- La Administración del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de la EMMOP-Q, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar incluido la ejecución de la garantía cuando fuere el caso.

22.2.- La fiscalización del presente contrato estará a cargo de los funcionarios delegados de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de la EMMOP-Q


LJC/APO/JCA



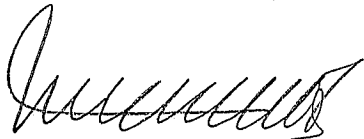
Cláusula Vigésima Tercera.- NORMAS SUPLETORIAS.-

23.1 En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de Aplicación.

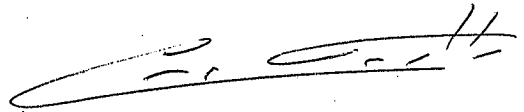
Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

24.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 NOV 2008



Ing. Iván Alvarado Molina
Gerente General EMMOPQ



Sr. Carlos Enrique Pinos Hernández
Compañía Computadores y Equipos
Compuequip Dos S. A.